

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

ORIGEN: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

MATERIA: FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEMA: PROCEDIMIENTO PARA CAUSAS ANTIGUAS-REBAJA Y AUMENTO DE PENSION DE ALIMENTOS

CONSULTA:

Que en los juzgados de descongestionamiento de las casas antiguas, cuál va a ser el procedimiento si aún no existen incidentes de aumento, rebaja o extinción de alimentos con el COGEP, considerando el volumen de causas antiguas en donde se aplica cuatro procedimientos (Código de Menores, Código de la Niñez y Adolescencia; Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y COGEP).

FECHA DE CONTESTACIÓN: QUITO, 24 DE ABRIL DE 2018

OFICIO CIRCULAR No: 00603-SP-CNJ-2018

RESPUESTA A CONSULTA:

De los procedimiento que señalan las juezas consultantes, ha quedado ya claramente establecido que en los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias el procedimiento es sumario de acuerdo al numeral 3 del Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos, pues éstos son verdaderos incidentes en virtud de que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia, lo cual se debe demostrar con las pruebas correspondientes que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia, con derecho a contradecir por la contraparte.

Conclusión.- En el caso de los incidentes de aumento y rebaja de pensión alimenticia el procedimiento es sumario, mientras que para la extinción de alimentos el procedimiento es mediante una petición del interesado, que el juez la resolverá escuchando previamente a la otra parte, y de ser procedente disponer el archivo del proceso.